



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2024-00061-00
DEMANDANTE: LIZBETH TATIANA ZAPA ALVAREZ
DEMANDADOS: OINSAMED S.A.S y DISAMA MEDIC S.A.S

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto fechado 4 de marzo de 2024, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 5 del mismo mes y año.

Transcurridos los cinco (5) días para que la parte actora diera cumplimiento a lo señalado en la providencia referida, esta no atendió a lo ordenado. En consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por la señora **LIZBETH TATIANA ZAPA AVAREZ** contra **OINSAMED S.A.S y DISAMA MEDIC S.A.S**, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA, esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1333eea3886fd9cf764ffcf5794ade514df1a6e62bb7ed160232cdbe083de40**

Documento generado en 01/04/2024 09:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>